

CONTRATO No. 012 -2022

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION

CONTRATISTA: ASOCIACION ASOMUJER

VALOR: \$20.714.367.00 INCLUIDO IVA

PLAZO: TREINTA (30) DIAS HABLES

OBJETO: CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO COMO AISLAMIENTO EN EL ANTIGUO RELLENO SANITARIO DE NAVARRO, PREDIO DE PROPIEDAD DE EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN.

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá D.C., en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 del 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MARIA STELLA FLOREZ BOBADILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.809.271, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION ASOMUJER**, con NIT 805.024.085-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE CALI, es una empresa de servicios públicos domiciliarios oficial, constituida bajo la figura jurídica excepcional de empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, creada mediante Acuerdo 101 de 1966 por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, modificado por el Acuerdo 113 de 1987 y el Acuerdo 08 de 1996, expedido por la misma corporación.
2. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante Resolución número 20051300024305 de octubre 27 de 2005, ordenó la toma de su posesión con fines liquidatorios de EMSIRVA E.S.P., así como la guarda de sus bienes y demás medidas preventivas, con fundamento en lo prescrito en el artículo 370 de la C.P. y los artículos 121 y 59, ordinales 59.1, 59.2 y 59.3 y 59.7 de la Ley 142 de 1994 – LSPD.
3. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
4. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015 prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 90. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

6. EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION, requiere realizar un cerramiento para delimitar el área ubicada sobre la zona comprendida como la platanera en el Antiguo Vertedero de Navarro y los predios de propiedad de la empresa MELENDEZ S.A, lo anterior debido a situaciones reiteradas por hurto de la malla eslabonada, intento de robo de los equipos de bombeo, como la incursión de personas ajenas al antiguo vertedero, por estas razones, se hace necesario aislar el área con el propósito de brindar seguridad al personal contratista que labora durante las 24 horas del día en tres turnos, como a las instalaciones y equipos que se usan para la operación de bombeo de lixiviados.
7. Que, en aras de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, se realizó invitación abierta, siendo seleccionada la ASOCIACION ASOMUJER, toda vez que siendo el único proponente en presentar propuesta económica, demostró idoneidad y experiencia de acuerdo al objeto del contrato.
8. Es así como esta contratación está sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación" y en cumplimiento de las funciones asignadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Agente Liquidadora en cumplimiento a las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el estatuto Financiero y el Decreto 2555 de 2010 por expresa remisión de la Ley 142 de 1994.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - Contratar la construcción e instalación de cerramiento como aislamiento en el Antiguo Relleno Sanitario de Navarro, predio de propiedad de Emsirva ESP en Liquidación.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - En desarrollo del objeto del contrato, se efectuará las siguientes actividades: Realizar el cerramiento de 150 Mts lineales para aislamiento en el predio donde se ubica el Antiguo Vertedero de Residuos de Navarro, este cerco se construirá con postes en concreto reforzado, el cual llevará alambre de púas tensionado. Para desarrollar esta actividad, el contratista adecuará el terreno, realizando corte de maleza, limpieza y retirando de residuos.

1.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Es importante tener en cuenta que las condiciones del terreno presentan unas características propias, las cuales definen el tipo de postes recomendados para ofrecer mayor durabilidad en el tiempo; para el caso en particular se ha considerado construir el cerco con postes en concreto u hormigón el cual presentan las siguientes características:

- 1.1. Columna en concreto reforzado de sección cuadrada que se utiliza para soporte de cerramiento de espacios con una resistencia de 21 Mpa según especificación técnica norma INVIAS 800-7, agregados de acuerdo con norma NTC-174.
- 1.2. El alambre de púas será de calibre 14, con recubrimiento en zinc, liviano, resistente, rollos con longitud de 500 Mts, se colocarán diez (10) líneas de alambre separadas 0,20 Mts una de la otra. Cada línea de alambre deberá agrupar poste básico y poste apuntalador debidamente fijados o asegurados. El rollo de alambre de púa al momento de ser instalado debe ser cortado cada sesenta (60) metros con el propósito de evitar el hurto de este material. Entre hiladas se instalarán separadores en alambre galvanizado en calibre 12 para mantener el tensado del alambre permitiendo igualmente mayor seguridad.
- 1.3. Para el aislamiento requerido, se hará desmaleza de la zona que permita tener el área despejada aproximadamente 1Mt a lado y lado donde se instalará el cerco para facilitar las actividades, los postes tendrán una altura de 2,50 Mts y un diámetro mínimo de 10 centímetros, cada poste se instalará a una distancia de 2,0 metros y

se ubicarán haciendo excavación u ahoyado de 0,40x0,40x0,50 Mts los cuales se reforzarán con una preparación de mezcla en cemento, grava semi fina y arena para su base, cada 30 metros se instalarán pie de amigos o apuntaladores en dirección contraria a la del templado del alambre y se colocarán al inicio y al final de cada tramo.

ESPECIFICACIONES POSTES CON BRAZOS Y POSTES CURVOS							
LONGITUD (mt)	A (cm)	B (cm)	H (cm)	D (cm)	PESO Kg/Und'	HIERRO LONGITUD	TIPO DE FLEJE
2.50	10	10	2.00	50	60	4 # 6 mm	#4 mm a 20 cm

ESPECIFICACIONES ALAMBRE CALIBRE 14					
LONGITUD	PESO APROXIMADO	CARGA MINIMA DE ROTURA	TORSION	DISTANCIA ENTRE PUAS	RECUBRIMIENTO
500 Mts	38Kgs	250 Kgf	Convencional de 4 puntas	125 mm	Zinc

2.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

- Corte de Limpieza del área.
- Postes ubicados a una distancia de 2 metros con los pies de amigo necesarios.
- Excavación u ahoyado de 0,40x0, 40x0, 50 Mts.
- Preparación de mezcla de cemento, grava semi fina y arena para la base del poste
- El encerramiento contara con 10 hiladas de alambre de púas calibre 14
- La distancia entre las hiladas será de 20 centímetros.
- Separadores en alambre galvanizado como tensores del alambre de púas.

POSTES DE CEMENTO	
CANTIDAD	ARTICULO
81	POSTES DE CEMENTO, CON ANCHO DE 10X10
8	ROLLOS DE ALAMBRE DE PUAS X 1400 METROS PARA 10 HILADAS
0	KILOS DE GRAPA
20	BULTOS DE CEMENTO GRIS
4	METROS DE ARENA
58	BULTOS DE GRAVA
81	KILOS DE ALAMBRON
4	MACHETA
4	AZADON
3	TRANSPORTE

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será por treinta (30) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa acta de aprobación de la póliza. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar

3

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
 Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.
 Teléfonos: 3166633 - 3166636 - 3166638 - 3166627
www.emsirvaenliquidacion.com.co
 Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán, en cualquier momento, dar por terminado el contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. - Además de las generales, las expresadas y pactadas en el documento, **EL CONTRATISTA** estará obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA.** Constituir las garantías particulares previstas en el contrato. **SEGUNDA.** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según las actividades del contrato y demás obligaciones a su cargo. **TERCERA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a **EL CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **CUARTA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **QUINTA.** Realizar los aportes al sistema Integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de **EL CONTRATISTA** como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **SEXTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEPTIMA.** Presentar informes en las oportunidades especiales que se lesoliciten por parte del Supervisor o **EL CONTRATANTE.** **OCTAVA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **NOVENA.** Prestar los servicios profesionales requerido (s) respecto de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual. **EL CONTRATISTA**, informará a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI-EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, sobre las actividades relevantes del proceso, remitiendo los informes que lo soporten.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - **PRIMERA:** Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. **SEGUNDA:** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA:** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y demás datos necesarios. **CUARTA:** Disponer de la reserva presupuestal. **CUARTA:** Cancelar el valor del contrato.

SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. - El valor del contrato se estima en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$20.714.367.00) INCLUIDO IVA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato será cancelado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION a **EL CONTRATISTA** así: 1) Un primer pago que equivale al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio del contrato, acta de aprobación de póliza, presentación de cronograma de obra previa aprobación por parte del supervisor, presentación de la factura y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. 2) un segundo pago por el treinta por ciento (30%) con el avance de obra según cronograma de ejecución, presentación de la factura y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. 3) Un tercer pago por el treinta por ciento (30%) a la finalización del contrato con la presentación del informe final de obra con todas las actividades definidas en el mismo, presentación de la factura y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello.

OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO. - La vigilancia y Control del contrato, estará a cargo de quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b)

Inspeccionar continuamente la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; c) Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. f) Las demás actividades que se le asignen. g) Solicitar al **CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. h) solicitar los informes mensuales que considere pertinente; así como requerir las explicaciones y documentos que estime convenientes, además, debe realizar las funciones que legalmente le corresponde.

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

DECIMA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I.**- En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II.**- En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III.- EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en liquidación en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: 1) El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. 2) El supervisor y **EL CONTRATISTA** realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. 3) Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; 4) Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con **EL CONTRATISTA** el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y **EL CONTRATISTA** no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con **EL CONTRATISTA**, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega a ningún acuerdo, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** dentro de los diez (10) días siguientes informará a **EL CONTRATISTA** que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el pago, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que **EL CONTRATISTA** al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene **EL CONTRATISTA** de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO I:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, suscripción del Acta de Aprobación de la Póliza y Acta de Inicio

DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATOS. - Las partes contratantes declaran que el contrato no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de la EMPRESA CONTRATISTA, ésta cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION. - El contrato se ejecutará en la ciudad de Santiago de Cali.

DECIMA NOVENA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

VIGESIMA: TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS.- EL CONTRATISTA constituirá a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, una garantía única a favor de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, en una compañía de seguros legalmente establecida en en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la entidad, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, la cual debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por el 20% del valor del contrato, la cual estará vigente durante el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2.-Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización al personal: Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. 3.-Responsabilidad civil Extracontractual: Por el 20% del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y cuatro (4) meses más. No obstante, el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos. 4.-Garantía de estabilidad y calidad de la Obra: Los contratistas deben presentar una garantía de Estabilidad y Calidad de la obra que cubra a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputables al contratista, después de entregada la obra. Esta garantía debe estar vigente por un

término mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra. El valor de esta garantía es equivalente al 20% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato

VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES- Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central Telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. - Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 37 a No. 80B-13. Cel. 300 3527881- Tel. 602 3153548-6024861743. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los dieciocho (18) días del mes de agosto 2022, en Santiago de Cali.

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

EL CONTRATISTA
ASOCIACION ASOMUJER


ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Liquidadora-Representante Legal


MARIA STELLA FLOREZ BOBADILLA
Representante Legal

Proyectó: María Fernanda Echeverri Vivas - Abogada
Revisó: Harold García Silva - Coord. Jurídico

[The text in this block is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a multi-paragraph document.]

[Vertical text on the right margin, possibly a page number or header, is also illegible.]